

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA
DEL BRASIL, EN MATERIA DE DESARROLLO AGRARIO
Y FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

El Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República de El Salvador (MAG) y el Ministerio de Desarrollo Agrario de la República Federativa del Brasil (MDA), en adelante denominados las "Partes";

CONSIDERANDO:

Que el MAG es una institución pública cuya misión es facilitar y dinamizar el desarrollo sostenible agropecuario, forestal y pesquero y su medio rural;

Que el MDA es una institución que tiene entre sus objetivos, la promoción del desarrollo sostenible rural y el fortalecimiento de la agricultura familiar;

Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los países de El Salvador y Brasil y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de: sistema de crédito y seguro agrícola, sistema de asistencia técnica y extensión rural, fortalecimiento institucional del MAG, política de abastecimiento y compra pública de la agricultura familiar, y

Que el MAG a través de sus dependencias centralizadas y descentralizadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, se hace necesario establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos en el marco de este instrumento.

Llegaron al siguiente entendimiento:

1. OBJETIVO

El presente Memorándum de Entendimiento tiene como objetivo establecer las relaciones de cooperación técnica entre el MAG y MDA, con el fin de integrar esfuerzos, transferir conocimientos y tecnologías entre ambas instituciones.

2. COMPROMISOS

Ambas Partes se comprometen a:

Establecer un Programa de intercambio y cooperación técnica recíproca en las áreas siguientes:

a) Sistema de Crédito y Seguro Agrícola

Apoyar y colaborar en el establecimiento de un sistema de financiamiento en apoyo de la agricultura familiar que genere ingresos a los pequeños y medianos productores; asimismo, un esquema de garantías u otros instrumentos, que permitan a los agricultores reducir la pérdida de cosecha y estabilidad de sus ingresos.

b) Sistema de Asistencia Técnica y Extensión Rural

Contribuir y apoyar en el diseño e implementación del sistema de Asistencia Técnica y Extensión Rural, así como la formación de técnicos para su implementación en el fortalecimiento y desarrollo del servicio de transferencia tecnológica.

c) Fortalecimiento del MAG

Apoyar al MAG en el fortalecimiento y modernización institucional para la formulación e implementación de políticas públicas en el campo de la agricultura familiar.

d) Política de Abastecimiento y Compra Pública de la Agricultura Familiar

Colaborar y prestar apoyo técnico en la formulación e implementación de la política y su instrumentalización y definición de mecanismos de implementación.

3. EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

1. Para facilitar los intercambios recíprocos de ambos países, en el marco de este instrumento, se utilizarán las siguientes modalidades de cooperación:

a. Intercambio de expertos, funcionarios de gobierno, pequeños y medianos productores, académicos, así como misiones técnicas para compartir conocimientos y tecnologías en el marco de este Memorándum de Entendimiento.

b. Intercambio de información y literatura científica, información técnica y metodologías.

c. Entrenamiento y capacitación de personal técnico público y privado.

2. La efectiva y eficiente aplicación del presente Memorándum de Entendimiento estarán a cargo del MAG a través de la Oficina de Proyectos y Cooperación Externa; y por MDA a través de la Asesoría Internacional y de Promoción Comercial.

3. Un representante de cada institución designado por sus respectivas autoridades, se reunirá siempre que se considere necesario, en forma alternativa en El Salvador y en Brasil con la función de planear y evaluar los trabajos que se desarrollan en el marco de este instrumento.

4. Los programas de cooperación incluirán, entre otros cuando sea necesario, en el respectivo plan de trabajo, lo siguiente:

- a) Intercambio de misiones de corta y larga duración;
- b) Intercambio de documentación;
- c) Realización de proyectos conjuntos, en el marco de este Memorándum de Entendimiento, y
- d) Otras actividades relativas al cumplimiento de los objetivos de este instrumento

5. Luego de la ejecución de cada misión comprendida en los planes de trabajo, se redactarán los informes técnicos respectivos. Cada informe será remitido al MAG y MDA, quedando a cargo de éstos la difusión en sus respectivos países.

Así mismo, el MAG se compromete a informar al Viceministerio de Cooperación para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores, de las actividades que en virtud del presente Memorándum de Entendimiento se realicen, a fin de mantener una coordinación de la cooperación recibida.

4. COMUNICACIONES

La comunicación de las Partes serán enviadas a:

- 1) Por parte del MAG:

Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República de El Salvador
Despacho Ministerial
Final 1ª Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador, CA.

2) Por parte del MDA:

Esplanada dos Ministérios, Bloco A / Ala Norte - CEP 70054-900 - Brasília - DF

5. CONSIDERACIONES FINALES

1. Las acciones, programas, proyectos y actividades resultantes de este Memorándum de Entendimiento estarán sujetos a leyes y regulaciones en vigor en la República de El Salvador y la República Federativa del Brasil.

2. El presente Memorándum no implica compromiso de transferencia de recursos financieros entre las Partes o cualquier otra actividad gravosa al patrimonio nacional de las Partes.

3. El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá una vigencia indefinida.

4. Las Partes podrán, de común acuerdo y por intercambio de notas diplomáticas, enmendar el presente Memorándum de Entendimiento.

5. Cualquiera de las Partes podrá notificar, en cualquier momento, por vía diplomática, su decisión de denunciar el presente Memorándum de Entendimiento. La denuncia surtirá efecto a partir de los tres (3) meses de la fecha de su notificación y no perjudicará el cumplimiento de las actividades y/o los proyectos que estuvieran en ejecución.

6. Cualquier controversia relacionada con la interpretación o la implementación del presente Memorándum de Entendimiento será solucionada amigablemente, por negociaciones directas entre las Partes.

Hecho en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador. a los 26 días del mes de febrero de 2010, en dos ejemplares originales de igual contenido, en el idioma español y portugués, siendo ambos igualmente auténticos.

Por la República de El Salvador

Por el Ministerio de Desarrollo Agrario de la
República Federativa del Brasil



Ministro de Relaciones Exteriores



Ministro del Desarrollo Agrario